



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 1° de noviembre de 2022.

**ACTA N°38**

**Res. N° 2577/22**

**Exp. 2022-25-1-002508**

DSI/dbh/pm

**VISTO:** la solicitud de la Dirección Sectorial de Infraestructura relacionada con la contratación de un profesional arquitecto o ingeniero civil especializado en metraje y costeo de obra para el proyecto del nuevo local del Liceo N° 2 de Paso Carrasco, departamento de Canelones, en el marco de la Contratación Directa N° 204/22;

**RESULTANDO:** I) que la citada Dirección Sectorial tiene a su cargo la ejecución del plan de obras en todo el país, el que comprende las referidas obras;

II) que la presente contratación es indispensable para el cumplimiento del citado plan y como ayuda de las actividades del arquitecto proyectista Juan Caorsi;

III) que con fecha 26 de agosto de 2022 se realizó la apertura electrónica de ofertas, presentándose trece oferentes;

IV) que con fecha 27 de setiembre de 2022 el Área de Gestión y Contralor de Obras estudia las ofertas presentadas por los profesionales: ALICIA GABRIELA SCAPPA RODRÍGUEZ, BRANCATTI BENITEZ JULIO CÉSAR, COTUGNO LIMA FLORENCIA, CUÑETTI CAL CARLOS ANDRÉS, DANIELE SOMOZA CARLOS EMILIO, FLORES PEREYRA CECILIA NOELA, GOL PRAT MARIANA CLAUDIA, LAGOS LIZASO MELISA FRANCESCA, MELGAR OTERO FAVIANA SUSY, PREGO ALVES LOURDES ESTELA, SERRA MAURI MARIA ALEJANDRA, SILVA MORALES VLADIMIRO y SUAREZ NANTES GLADYS VERÓNICA;

V) que del estudio realizado surge que no son admisibles las ofertas de ALICIA GABRIELA SCAPPA RODRÍGUEZ por incumplir el Art. 10.3 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, al no adjuntar ninguno de los documentos que exige dicho artículo y no cotizar en la línea del portal de ARCE; FLORENCIA COTUGNO LIMA por incumplir el Art. 10.3 del Pliego de Condiciones que rigió el llamado, al no adjuntar cédula de identidad ni título profesional como exige dicho artículo; CARLOS ANDRÉS CUÑETTI CAL por incumplir el Art. 10.3 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado al no adjuntar la declaración jurada del oferente – anexo I, como exige dicho artículo y en la declaración de antecedentes no constan cinco experiencias en metraje y costeo de obra que se puedan considerar, sino solo cuatro metrajes (tampoco especifica áreas de intervención), por lo que en su declaración no surge que el profesional sea especializado en metraje y presupuestación de obra como exige el Art. 5 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado; CARLOS EMILIO DANIELE SOMOZA por incumplir el Art. 10.3 del Pliego de Condiciones que rigió el llamado al no adjuntar cédula de identidad como exige dicho artículo, en la declaración de antecedentes no constan áreas de intervención ni cinco experiencias específicas detalladas en metraje y costeo de obra que se puedan considerar, por lo que de acuerdo a la declaración no surge que el profesional sea especializado en metraje y presupuestación de obra, como exige el Art. 5 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado y por no cotizar en la línea de ARCE; FAVIANA SUSY MELGAR OTERO por incumplir el Art. 10.3 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado al no adjuntar la declaración jurada del oferente – anexo I, como exige dicho artículo y en declaración de antecedentes no constan áreas de intervención ni cinco experiencias específicas detalladas en



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

metraje y costeo de obra que la perfilen como una especialista en metraje y presupuestación de obra, como exige el Art. 5 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado; LOURDES ESTELA PREGO ALVES por incumplir el Art. 10.3 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado al no adjuntar el título profesional como exige dicho artículo y en la declaración de antecedentes no constan áreas de intervención, como lo exige el Art. 5 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado; MARIA ALEJANDRA SERRA MAURI por incumplir el Art. 10.3 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado al no adjuntar cédula de identidad como exige dicho artículo y en la declaración de antecedentes no constan detalladas cinco experiencias específicas en metraje y presupuestación de obra para la empresa Ingeniería Pacífico, como exige el Art. 5 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado; GLADYS VERÓNICA SUAREZ NANTES por incumplir el Art. 10.3 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado al no adjuntar cédula de identidad como exige dicho artículo; MELISA FRANCESCA LAGOS LIZASO en declaración de antecedentes no constan cinco experiencias en metraje y costeo de obra que se puedan considerar, al no especificar áreas de intervención en los dos casos en Administración Zefferino (en el caso de las tres obras FINN-IM se puede deducir claramente la escala por el tipo de programa vial público), por lo cual solo son válidos tres antecedentes de los declarados, requisito que la Administración indicó en Aclaraciones al llamado, en virtud de la consulta realizada por dicha oferente.

VI) que por lo expresado las ofertas admisibles resultan ser: JULIO CÉSAR BRANCATTI BENITEZ, CECILIA NOELA FLORES PEREYRA, MARIANA CLAUDIA GOL PRAT y VLADIMIRO SILVA MORALES, por lo cual se sugiere la adjudicación por menor

precio al Arquitecto JULIO CÉSAR BRANCATTI BENITEZ por un monto total de \$34.160 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil ciento sesenta) IVA incluido;

VII) que según surge del certificado N° 120671 expedido por el sistema de RVE ONSC el Sr. JULIO CÉSAR BRANCATTI BENITEZ no cuenta con antecedentes sumariales ni inhabilitaciones para ejercer cargos públicos;

VIII) que el Área de Contabilidad Financiera ha realizado la afectación con cargo al Proyecto 800 "Contratación de Técnicos" del Plan de Inversiones Públicas 2022, financiación Rentas Generales;

**CONSIDERANDO:** que es necesario el asesoramiento de un profesional arquitecto o ingeniero civil especializado en metraje y costeo de obra;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; RESUELVE:**


1) Adjudicar la Contratación Directa N° 204/22 al arquitecto JULIO CÉSAR BRANCATTI BENITEZ, RUT 215038400015, C.I 1.762.731-8, con domicilio fiscal y constituido en Eduardo Víctor Haedo 2276/803, departamento de Montevideo, para realizar el metraje y costeo de obra para el proyecto del nuevo local del Liceo N° 2 de Paso Carrasco, departamento de Canelones, por un monto de \$ 34.160 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil ciento sesenta) IVA incluido, con un plazo de entrega de 30 (treinta) días hábiles a partir de la firma de la Orden de Compra.




ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

2) Autorizar al Área de Contabilidad Financiera a efectuar la liquidación y pago de las facturas que se generen por este concepto hasta cubrir el monto adjudicado con cargo al Proyecto 800 "Contratación de Técnicos" financiación 1.1 Rentas Generales del Plan de Inversiones Públicas 2022.

Pase al Área de Gestión y Contralor de Obras de la Dirección Sectorial de Infraestructura a efectos de notificar a los oferentes, publicar en el portal de ARCE y emitir la Orden de Compra correspondiente. Cumplido, remítase al Área de Contabilidad Financiera una vez recibida la factura debidamente conformada.

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN

  
Prof. Juan A. Gabito Zóboli  
Presidente a.i.  
ANEP - CODICEN